



Distrito Judicial de Antioquia  
**JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA**

<b>ACTA DE AUDIENCIA No. 050</b>			
<b>Fecha:</b>	11/11/2020	<b>Hora</b>	Inicia: 10:18 AM Termina: 10:31 AM
<b>RADICADO No.</b>		05154-31-12-001-2020-000033-00	
<b>TIPO DE PROCESO:</b>		Ordinario Laboral	
<b>PARTES</b>			
<b>Sujeto Procesal</b>	<b>Nombre</b>	<b>Identificación</b>	
Demandante	Diana Margarita Murillo Casalins	C.C.22.551.087	
Demandado	Genesis Salud I.P.S.	NIT.811041637-9	
<b>APODERADOS DE LAS PARTES Y ASISTENTES</b>			
Demandante	Bryan José Sierra Arrieta	T.P. No. 147.284	
Demandado	Iván Darío Sotelo García	T.P. No. 230.085	
<b>DECISIÓN</b>			
<p>las partes llegan a un acuerdo de CONCILIACIÓN.</p> <p>Entre las partes en compañía de sus apoderados y el Juez, se acuerda zanjar las diferencias en este asunto por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$20.000.000.); suma que comprende la totalidad de las pretensiones en contra de la parte demandada y que serán pagadas de la siguiente manera:</p> <p>Se entregará dicha suma para el día 30 de junio de 2021, las cuales se consignarán a la demandante en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá nro.897016705, notificándose al correo electrónico <a href="mailto:dianamurillocas@gmail.com">dianamurillocas@gmail.com</a>.</p> <p>Para tales efectos las partes, la demandante aceptan la suma antes dicha, aduciendo no fue coaccionada a la propuesta conciliatoria.</p> <p>La presente conciliación involucra a todas las partes del proceso</p>			

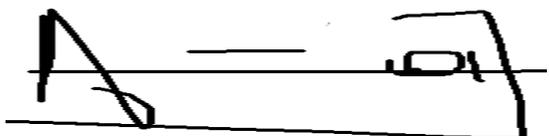
Renuncian el demandante a incoar cualquier otra acción con miras a obtener sumas por los hechos que motivaron la presente demanda.

Sin costas en el proceso.

En vista de lo anterior, teniendo presente que las partes llegaron a un acuerdo que pone fin al conflicto y que abarca la totalidad de pretensiones, tratándose de derechos libremente disponibles por las partes, **SE APRUEBA** el ACUERDO CONCILIATORIO adelantado en presencia del JUEZ.

La presente acta, presta mérito ejecutivo para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en los términos de Ley.

Terminar el proceso de la referencia por conciliación; por tanto, se ordena el archivo del expediente, previa anotación en los libros radicadores del despacho.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ', written over a horizontal line.

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ**  
**JUEZ**